



POLÍTICA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN



POLÍTICA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN

INTRODUCCIÓN

Esta Política Antisoborno y Anticorrupción (la "Política") aplica a todas las compañías de Guanajuato Silver, subsidiarias entre ellas Minera Mexicana el Rosario S.A de C.V., Mina Bolañitos S.A de C.V., y Obras Mineras El Pinguico S.A de C.V., en Adelante e indistintamente como la "compañía" y prevalecerá sobre cualquier otra política existente relacionada con el soborno y la corrupción. Las referencias a la Compañía en esta Política incluyen todas sus filiales y cualquier otra entidad controlada por la Compañía.

El Oficial de Cumplimiento es el Director Financiero.

DECLARACIÓN DE POLÍTICA

Es política de la Compañía llevar a cabo todos sus negocios de manera honesta y ética. La empresa adopta una actitud de tolerancia cero frente al soborno y la corrupción y se compromete a actuar de manera profesional, justa e íntegra en todos sus negocios y relaciones. El objetivo de la Compañía es evitar actos que puedan afectar negativamente su integridad y reputación.

Las personas implicadas en actividades corruptas pueden ser multadas o condenadas a prisión por la jurisdicción gubernamental correspondiente. Además, si se descubre que la Compañía o cualquiera de sus empleados o personas asociadas (por ejemplo, contratistas, agentes o filiales) ha participado en corrupción, la Compañía podría enfrentar multas significativas y un daño serio a su reputación en los mercados públicos. Por ello, la Compañía se toma muy en serio sus responsabilidades legales en estos asuntos.

La Compañía está comprometida a hacer cumplir todas las leyes relevantes para combatir el soborno y la corrupción en cada una de las jurisdicciones en las que opera. Dado que las leyes anticorrupción de Canadá tienen aplicación extraterritorial, la Compañía, sus empleados y personas asociadas estarán sujetos a los requisitos más estrictos de estas leyes respecto a su conducta en todas las jurisdicciones en las que operen, incluso si tal conducta estuviese permitida por la ley local de una jurisdicción concreta.

El propósito de esta Política es:

(a) establecer las responsabilidades de la Compañía y de todos los individuos que trabajan para ella en observar y defender la posición de la Compañía sobre el soborno y la corrupción; y

(b) proporcionar información y orientación a las personas que trabajan para la Compañía sobre cómo reconocer y abordar problemas de soborno y corrupción.

En esta Política, "tercero" significa cualquier persona u organización con la que pueda entrar en contacto durante el desempeño de su trabajo para la Compañía, e incluye clientes

actuales y potenciales, proveedores, distribuidores, contactos comerciales, agentes, asesores, así como organismos gubernamentales y públicos, incluidos sus asesores, representantes y funcionarios, políticos y partidos políticos.

APLICACIÓN DE LA POLÍTICA

Esta Política se aplica a todos los directores, directivos, empleados, familiares, consultores y contratistas de la Compañía. El cumplimiento de esta Política incluye los términos de servicio para cada director, las condiciones de empleo para cada directivo y empleado, y las condiciones para la prestación de servicios a la Compañía para cada consultor y contratista. Cada persona acepta estar obligada por las disposiciones de esta Política al notificar que se le ha entregado la copia más reciente o al notificar que se ha publicado una versión actualizada en la página web de la Compañía para su revisión.

Esta Política se extiende a todas las operaciones comerciales de la Compañía y a todos los países y territorios en los que opera la Compañía. Todas las personas cubiertas por esta Política, en el ejercicio de sus funciones en nombre de la Compañía, están obligadas a cumplir con las leyes, normas y reglamentos aplicables en el lugar donde la Compañía realiza actividades comerciales, y en particular en lo relativo a las leyes, normas y reglamentos contra el soborno y la corrupción. Cuando exista incertidumbre o ambigüedad, por favor contacte con el Responsable de Cumplimiento, quien puede solicitar asesoramiento legal adicional.

FORMAS DE SOBORNO Y CORRUPCIÓN

A efectos de esta Política, cada uno de los ejemplos de la sección "SEÑALES ROJAS" a continuación se denomina "delito de soborno".

Sobornos

- (a) Un soborno es un incentivo o recompensa ofrecida, prometida o proporcionada para obtener cualquier ventaja comercial, contractual, regulatoria, comercial o personal.
- (b) Un incentivo es algo que ayuda a lograr una acción o un resultado deseado.
- (c) Una ventaja empresarial significa que la Compañía se encuentra en una mejor posición (financiera, económica, reputacional o de cualquier otra manera beneficiosa) que sus competidores o de lo que habría estado si no hubiera existido el soborno o la corrupción. Sobornos.

Los sobornos son el pago de cualquier parte de un contrato realizado a empleados de otra parte contratante o la utilización de otras técnicas, como subcontratos, órdenes de compra o acuerdos de consultoría, para canalizar el pago a funcionarios públicos, partidos políticos, funcionarios de partido o candidatos políticos, a empleados de otra parte contratante, o a sus familiares o socios comerciales.

Extorsión

Extorsión significa exigir o aceptar directa o indirectamente un soborno, un pago facilitador o un soborno.

NORMAS CONTRA EL SOBORNO Y LA CORRUPCIÓN

Está prohibido que la Compañía o sus directores, directivos, empleados, consultores o contratistas:

- (a) dar, prometer dar u ofrecer un pago, regalo u hospitalidad a un tercero o participar o permitir que ocurra un delito de soborno, con la expectativa o esperanza de que se obtenga una ventaja en el negocio, o para recompensar una ventaja ya otorgada.
- (b) Ofrecer, prometer dar u ofrecer un pago, regalo u hospitalidad a un tercero para "facilitar" o agilizar un procedimiento rutinario.
- (c) Acepta un pago, regalo o hospitalidad de un tercero si sabes o sospechas que se ofrece o se le proporciona con la expectativa de que la Compañía proporcionará una ventaja empresarial a cambio.
- (d) amenazar o tomar represalias contra otro empleado o trabajador que se haya negado a cometer un delito de soborno o que haya expresado preocupaciones bajo esta Política o la Política de Divulgación de la Empresa.
- (e) participar en cualquier actividad que pueda conducir a una violación de esta Política. El incumplimiento de esta Política puede conllevar sanciones penales o civiles que varían según el delito. Un empleado que actúe en contravención de esta Política también enfrentará sanciones disciplinarias hasta e incluyendo el despido del empleo.

REGALOS Y HOSPITALIDAD

Esta Política no prohíbe la hospitalidad normal y apropiada hacia o desde terceros.

SEÑALES DE ALARMA

A continuación, se presenta una lista de "señales de alerta" que pueden indicar la posible existencia de prácticas corruptas y que deben ser tenidas en cuenta por todos los sujetos a esta Política:

- (a) Uso de un agente con mala reputación o con vínculos con un gobierno extranjero.
- (b) Pagos de comisiones o pagos de comisiones inusualmente altos cuando el agente no parece haber prestado servicios significativos.
- (c) Pagos en efectivo, o pagos realizados sin dejar rastro en papel o sin cumplir con los controles internos normales.
- (d) Bonificaciones inusuales para personal extranjero para las que hay poca documentación que lo respalde.
- (e) Los pagos deben realizarse a través de países de terceros o a cuentas offshore.
- (f) Reuniones privadas solicitadas por contratistas públicos o empresas que esperan licitar contratos.

- (g) No seguir las políticas o procedimientos de la empresa – abusar del proceso de toma de decisiones.
- (h) Preferencias inexplicadas para ciertos subcontratistas.
- (i) Facturas entregadas o pagadas por encima de los importes contractuales.

Esta lista no es exhaustiva y debes estar atento a otros indicadores que puedan levantar sospechas de actividad corrupta.

RESPONSABILIDADES BAJO LA POLÍTICA

Todos los directores, directivos, empleados, consultores y contratistas de la Compañía deben leer, comprender y cumplir con esta Política.

Todos los directores, directivos, empleados, consultores y contratistas de la Compañía deben participar en toda la formación proporcionada por la Compañía.

La prevención, detección e informe de delitos de soborno y otras formas de corrupción son responsabilidad de todos los que trabajan para la Compañía o están bajo su control. Todas estas personas están obligadas a evitar cualquier actividad que pueda conducir o sugerir una violación de esta Política.

Si se le pide realizar un pago en nombre de la Empresa, siempre debe tener en cuenta a qué se refiere y si la cantidad solicitada es proporcional a los bienes o servicios prestados. Siempre debes pedir un recibo que detalle el motivo del pago. Si tienes alguna sospecha, preocupación o duda sobre un pago, deberías plantearla al Oficial de Cumplimiento, siempre que sea posible, antes de tomar cualquier medida.

Todos los directores, directivos, empleados, consultores y contratistas de la Compañía deben notificar al Oficial de Cumplimiento o hacer una divulgación bajo la Política de Denunciantes de la Compañía (véase la sección "REPORTAR VIOLACIONES DE ESTA POLÍTICA – POLÍTICA DE DENUNCIANTES" más abajo) lo antes posible si creen o sospechan que ha ocurrido una acción en conflicto con esta Política, o puede ocurrir en el futuro, o ha sido solicitado por cualquier persona.

Cualquier persona que incumpla esta Política enfrentará acciones disciplinarias, que podrían resultar en despido por mala conducta grave. La Compañía se reserva su derecho a rescindir su relación contractual con otras personas si estas incumplen esta Política.

ENTIDADES ASOCIADAS

Es una violación de esta Política realizar pagos corruptos a través de subsidiarias, agentes, intermediarios, socios comerciales, contratistas o proveedores (individuos u organizaciones) de la Compañía ("Entidades Asociadas") o realizar cualquier pago a un tercero cuando exista alguna razón para creer que todo o parte del pago irá destinado a un soborno.

La relación con los agentes y otros intermediarios debe estar completamente documentada utilizando los términos y condiciones estándar de la Compañía para el nombramiento, que incluirán el cumplimiento de esta Política y prohibirán a las Entidades Asociadas realizar o recibir sobornos en nombre de la Compañía.

La compensación pagada a las Entidades Asociadas debe ser apropiada y justificable, y para efectos de servicios legítimos prestados.

Las Entidades Asociadas están obligadas a mantener los libros y registros adecuados disponibles para su inspección por parte de la Compañía, sus auditores y/o autoridades investigadoras.

REGISTRO

La Compañía deberá desarrollar, implementar, supervisar y mantener un sistema de controles internos para facilitar el cumplimiento de esta Política, así como fomentar una cultura de integridad y mantener altos estándares éticos en toda la Compañía.

La Compañía debe mantener registros financieros y contar con controles internos adecuados que evidencien el motivo comercial para realizar pagos a terceros, durante el periodo prescrito por la ley.

Todas las transacciones deben ejecutarse conforme a la autorización general o específica de la dirección. Las transacciones deben registrarse según sea necesario para permitir la preparación de estados financieros conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera.

La Compañía mantendrá disponibles para la inspección libros y registros precisos que documenten de manera justa todas las transacciones financieras, evaluaciones de riesgos y diligencia debida.

Debido a las estrictas normas relativas a la oferta de beneficios a funcionarios públicos, todos los directores, cargos, empleados, consultores y contratistas de la Compañía deben consultar primero con el Oficial de Cumplimiento antes de ofrecer o ofrecer cualquier regalo.

Todos los gastos incurridos a terceros relacionados con hostelería, regalos o gastos deben presentarse conforme a las políticas pertinentes de la Compañía y el motivo del gasto debe ser registrado específicamente.

Todas las cuentas, facturas, memorandos y otros documentos y registros relacionados con tratos con terceros deben prepararse y mantenerse con estricta exactitud y integridad. No se pueden mantener cuentas ni fondos en efectivo "fuera de libro" para facilitar u ocultar pagos indebidos.

Está prohibido el uso de documentos y facturas falsas, así como la realización de anotaciones de contabilidad inadecuadas, ambiguas o engañosas y cualquier otro procedimiento, técnica o dispositivo contable que oculte o disfrace pagos ilegales.

Para garantizar la eficacia de los controles internos, el personal de negocios y finanzas de la Compañía revisará las transacciones y solicitudes de gastos/pagos en busca de señales

de advertencia que señalen una base comercial inadecuada o que presenten riesgos excesivos.

DENUNCIAR INFRACCIONES DE ESTA POLÍTICA – POLÍTICA DE DENUNCIANTES

Todos los directores, directivos, empleados, consultores y contratistas deben cumplir con el compromiso de la Compañía de llevar a cabo sus negocios y asuntos de manera legal y ética. Se anima a todos los directores, directivos, empleados, consultores y contratistas a plantear cualquier consulta al Oficial de Cumplimiento.

Además, cualquier director, directivo, empleado, consultor y contratista de la Compañía que tenga conocimiento de cualquier caso en el que la Compañía reciba una solicitud para realizar cualquier acto prohibido por esta Política, o que tenga conocimiento de cualquier información que sugiera que ha ocurrido o está a punto de ocurrir una violación de esta Política, está obligado a informarla al Oficial de Cumplimiento.

Las personas que se niegan a participar o permitir un delito de soborno, o que plantean preocupaciones legales o éticas o denuncian irregularidades ajenas, a veces se preocupan por posibles repercusiones. La empresa pretende fomentar la apertura y apoyará a cualquiera que plantee preocupaciones genuinas de buena fe bajo esta Política, incluso si resulta equivocarse. Ningún director, directivo, empleado, consultor o contratista de la Compañía sufrirá degradación, sanción u otras consecuencias adversas por negarse a participar o permitir un delito de soborno, por plantear preocupaciones o por denunciar posibles irregularidades, incluso si esto pueda suponer la pérdida de negocio de la Compañía o sufrir una desventaja.

La Compañía prohíbe acciones de represalia contra cualquier persona que plantee una preocupación de buena fe.

INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE INFORMES

Cualquier informe de solicitudes para participar en un acto prohibido o posible violación de esta Política será investigado inicialmente por el Oficial de Cumplimiento. Cuando el asunto se considere potencialmente grave, se informará rápidamente al Director Ejecutivo, al Presidente del Comité de Auditoría y, cuando corresponda, al Presidente del Consejo, y se seguirá el siguiente procedimiento:

(a) El informe será grabado y se establecerá un expediente de investigación. En el caso de un informe oral, la parte que lo recibe también debe preparar un resumen por escrito.

(b) El presidente del Comité de Auditoría encargará de inmediato la realización de una investigación. En la elección del Presidente del Comité de Auditoría, la investigación puede ser realizada por personal de la Empresa, o por abogados externos, contables u otras personas empleadas por el Presidente del Comité de Auditoría. La investigación documentará todos los hechos relevantes, incluidas las personas implicadas, las fechas y los horarios. El Director Ejecutivo o el Presidente del Comité de Auditoría informarán al Consejo de Administración sobre la existencia de una investigación.

(c) La identidad de la persona que presenta un informe se tratará como confidencial en la medida de lo posible y solo se revelará en base a la necesidad de saber o según lo requiera la ley o una orden judicial.

(d) Al finalizar la investigación, las personas contratadas para llevar a cabo la investigación entregarán un informe investigativo escrito al Director Ejecutivo y al Presidente del Comité de Auditoría. Si la investigación ha documentado conductas ilegales, infractores u otra conducta cuestionable, el Director Ejecutivo o el Presidente del Comité de Auditoría informarán al Consejo de Administración sobre el asunto.

(e) Si se descubre alguna conducta ilegal, violativa u otra dudosa, el Director Ejecutivo deberá hacer que se tomen las medidas correctivas que el Consejo de Administración considere apropiadas dadas las circunstancias para lograr el cumplimiento de esta Política y la ley aplicable, y para remediar cualquier conducta ilegal, violativa u otra dudosa. Las personas empleadas para llevar a cabo la investigación deberán preparar, o hacer que se prepare, un resumen escrito de las acciones correctivas tomadas.

(f) En cada caso, se conservarán el informe de investigación escrito (o resumen de cualquier informe oral) y un resumen escrito de las acciones correctivas tomadas en respuesta al informe de investigación junto con el informe original por o bajo la autoridad del Presidente del Comité de Auditoría.

EVALUACIONES DE RIESGOS

Se realizarán evaluaciones estándar de riesgos empresariales anuales para determinar el nivel de controles necesarios para un aspecto concreto de las operaciones de la Compañía, incluyendo los procesos de adquisición y licitación.

Las evaluaciones de riesgos deben tener en cuenta:

(a) "riesgo de país", que incluye una evaluación de los riesgos generales de corrupción y sobornos asociados a una jurisdicción concreta;

(b) "riesgos transaccionales", que incluyen una evaluación de los riesgos asociados a una transacción comercial realizada por la Compañía o sus Entidades Asociadas;

(c) "riesgos de oportunidades de negocio", que incluyen el riesgo de que perseguir u obtener oportunidades de negocio pueda resultar en actos de soborno o corrupción; y

(d) "riesgos de asociación empresarial", que incluyen riesgos derivados de relaciones o asociaciones con otras Entidades Asociadas.

Se adaptarán e implementarán políticas y procedimientos específicos para abordar proporcionalmente los riesgos identificados anteriormente a medida que surjan.

Se deben conservar registros y documentación de cada evaluación de riesgos como parte del sistema de controles internos y conservación de registros que se discute en la sección "REGISTRO DE REGISTRO".

DEBIDA DILIGENCIA

La Compañía realizará la debida diligencia adecuada para informar las evaluaciones de riesgos y garantizar el cumplimiento de esta Política.

Aunque la lista no es exhaustiva y las señales de advertencia variarán según la naturaleza de la transacción, la solicitud de gastos/pagos, el mercado geográfico o la línea de negocio, las señales comunes que deben considerarse como parte de cualquier diligencia debida incluyen:

- (a) que una Entidad Asociada tiene negocios actuales, familia u otra relación personal cercana con un cliente o funcionario gubernamental, que haya sido recientemente cliente o funcionario gubernamental o esté cualificada solo por su influencia sobre un cliente o funcionario gubernamental;
- (b) un cliente o funcionario gubernamental recomienda o insiste en el uso de un determinado socio comercial o Entidad Asociada;
- (c) una Entidad Asociada se niega a aceptar los términos contractuales anticorrupción, utiliza una empresa pantalla u otra estructura corporativa poco ortodoxa, insiste en procedimientos contractuales inusuales o sospechosos, se niega a revelar la identidad de sus propietarios o solicita que su acuerdo sea retroactivo o modificado de alguna manera para falsificar información;
- (d) una Entidad Asociada tiene mala reputación o ha enfrentado acusaciones de sobornos, sobornos, fraudes u otras irregularidades, o tiene referencias deficientes o inexistentes de terceros;
- (e) una Entidad Asociada no cuenta con una oficina, personal ni cualificaciones adecuadas para prestar los servicios requeridos; o
- (f) una solicitud de gasto/pago por parte de una Entidad Asociada es inusual, no está respaldada por documentación adecuada, es inusualmente grande o desproporcionada respecto a los productos a adquirir, no cumple con los términos de un acuerdo de gobierno, implica el uso de efectivo o una cuenta fuera de libros, se encuentra en una jurisdicción fuera del país donde se prestan o se prestan los servicios, o está en una forma que no cumple con las leyes locales.

Los registros y la documentación deben mantenerse con la debida diligencia como parte del sistema de controles internos y conservación de registros que se discute en la sección "REGISTRO DE REGISTROS".

RESPONSABILIDAD DE LOS ENTRENADORES

Los directivos tendrán plena autoridad para implementar esta Política dentro de sus ámbitos de responsabilidad. Las medidas que tomen los directivos serán proporcionales a los riesgos asociados a sus áreas de responsabilidad, pero pueden incluir:

- (a) diseñar, implementar y mantener sistemas y controles diseñados para prevenir el soborno, minimizar el riesgo de sobornos y detectar casos de soborno;
- (b) asegurarse de que los empleados estén al tanto de esta Política; y
- (c) asegurarse de que los empleados participen en la formación contra el soborno y que se proporcione formación específica a las necesidades o funciones laborales de particulares cuando sea apropiado.

Un responsable al que se expresen las preocupaciones de un empleado debe actuar con prontitud y escalar el asunto conforme a esta Política.

Cuando se decida que no es apropiada una investigación adicional, al empleado que denuncia se le debe dar una explicación rápida y completa de los motivos para llegar a esta conclusión.

COMUNICACIÓN DE LA POLÍTICA

Para garantizar que todos los directores, directivos, empleados, consultores y contratistas de la Compañía estén al tanto de esta Política, se les proporcionará una copia de la misma y se les informará de que esta Política está disponible en la página web de la Compañía para su revisión. Todos los directores, directivos, empleados, consultores y contratistas de la Compañía serán informados siempre que se realicen cambios significativos. Los nuevos directores, directivos, empleados, consultores y contratistas de la Compañía recibirán una copia de esta Política y serán informados sobre su importancia.

La Compañía impartirá formaciones contra el soborno y la corrupción de forma periódica o con mayor frecuencia según se considere necesario debido a cambios en las leyes aplicables o de otro tipo.

El enfoque de tolerancia cero de la Compañía hacia el soborno y la corrupción debe comunicarse a todos los proveedores, contratistas y socios comerciales desde el inicio de nuestra relación comercial con ellos y, según corresponda, a partir de entonces. Para asesoramiento sobre estas comunicaciones, por favor contacte con el Responsable de Cumplimiento.

RESPONSABILIDAD DE LA PÓLIZA

El Consejo de Administración de la Compañía tiene la responsabilidad general de garantizar que esta Política cumpla con las obligaciones legales y éticas de la Compañía, y que todos los que estén bajo su control la cumplan.

El Responsable de Cumplimiento tiene la responsabilidad principal y diaria de implementar esta Política y de supervisar su uso y eficacia. La dirección en todos los niveles es responsable de garantizar que quienes les reportan estén informados de esta Política y comprendan.

SEGUIMIENTO Y REVISIÓN

El Responsable de Cumplimiento supervisará la eficacia y revisará la implementación de esta Política, considerando su idoneidad, adecuación y efectividad. Cualquier deficiencia identificada se corregirá lo antes posible.

Los sistemas y procedimientos de control interno estarán sujetos a auditorías para garantizar que son efectivos en la lucha contra el soborno y la corrupción.

Todos los directores, directivos, empleados, consultores y contratistas de la Compañía son responsables del éxito de esta Política y deben asegurarse de seguir los procedimientos establecidos para revelar cualquier posible irregularidad.

Se invita a todos los directores, directivos, empleados, consultores y contratistas de la Compañía a comentar esta Política y sugerir formas de mejorarla. Los comentarios, sugerencias y consultas deben dirigirse al Responsable de Cumplimiento.

CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA

El incumplimiento de esta Política puede conllevar graves consecuencias, que pueden incluir acciones disciplinarias internas o el despido de acuerdos de empleo o consultoría sin previo aviso. La violación de esta Política también puede constituir un delito penal. Si en opinión del Consejo parece que algún director, funcionario, empleado, consultor o contratista de la Compañía haya violado dichas leyes, la Compañía podrá remitir el asunto a las autoridades regulatorias correspondientes, lo que podría conllevar sanciones civiles o penales para la Compañía y/o la persona responsable.

SEGURIDAD PERSONAL

La Compañía realiza negocios en lugares donde las autoridades locales pueden no garantizar la seguridad personal. Si estás sujeto a una amenaza inmediata para la seguridad personal, puedes anteponer tu bienestar personal, incluso si eso significa que haces un pago que contravenga esta Política.

Los detalles de todos los incidentes deben ser comunicados inmediatamente al Oficial de Cumplimiento.

CONSULTAS

Si tiene alguna pregunta sobre cómo debe seguirse esta Política en un caso concreto, por favor contacte con el Responsable de Cumplimiento o con el CEO.

APROBACIÓN

Última actualización y aprobación por la Junta el 23 de mayo de 2022 (anteriormente el 5 de junio de 2021).